

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 8 DE AGOSTO DE 1919

NÚMERO 3153

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 28.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NÚMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 8.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1903, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 155 de 1919, de 26 de Julio, por el cual se hacen unos nombramientos en la Oficina de Registro Público..... 3151

Decreto número 156 de 1919, de 26 de Julio, sobre Registro del Estado Civil..... 3151

Decreto número 157 de 1919, de 26 de Julio, por el cual se nombra suplentes de la Gobernación de la Provincia de Veraguas..... 3151

Decreto número 158 de 1919, de 26 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el cargo de Correo y Telégrafos..... 3151

Decreto número 159 de 1919, de 26 de Agosto, por el cual se señalan los ochenta Comités en que los Corregidores de Veraguas un sueldo mensual de diez balboas, de conformidad con el Presupuesto de la actual vigencia..... 3152

SANCIONES PRIMERA

Resolución número 143, de 21 de Julio de 1919, por la cual se deroga la Resolución número 5 de 5 de Mayo de este año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos..... 3152

SANCIONES SEGUNDA

Resolución número 632, de 22 de Julio de 1919, recaída a un memorial del señor Alexander Mc Coy..... 3152

Resolución número 633, de 23 de Julio de 1919, recaída a una solicitud del señor Juan Municipal del Distrito de Remedios..... 3152

Resolución número 634, de 24 de Julio de 1919, por la cual se le convierte la pena de prisión en la de presidio al reo Miguel de Lugo..... 3152

Resolución número 635, de 25 de Julio de 1919, por la cual se le convierte la pena de prisión en la de presidio al reo Francisco Zapata..... 3152

Resolución número 636, de 25 de Julio de 1919, por la cual se le convierte la pena de prisión en la de presidio al reo Adán Grandado..... 3152

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 84 de 1919, de 19 de Agosto, por el cual se dictan varias disposiciones en el caso de Instrucción Pública..... 3151

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE COLÓN

Cuando que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1919..... 3153

PROVINCIA DE CERRILLO

Cuando que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1919..... 3153

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROFESIÓN

Relación de los documentos presentados como defensores el día primero de Agosto de mil novecientos diez y nueve, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 4º y 5º del Decreto Ejecutivo número 154 de 12 de Diciembre de 1911..... 3154

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Profesión, en el día 19 de Agosto de 1919..... 3154

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Profesión, en el día 2 de Agosto de 1919..... 3154

Avisos Oficiales..... 3154

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 155 DE 1919

(DE 26 DE JULIO)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Oficina de Registro Público.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Escribientes de la Oficina de Registro Público a los señores Humberto Echeverría, Pedro Moreno C., Rogelio Avila Pinzon, Julio Rangel, Pedro V. Cedeno y Juan Guillermo Rivera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 160 DE 1919

(DE 28 DE JULIO)

sobre Registro del Estado Civil.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º En los asientos del Registro referentes a matrimonios, se expresarán los datos señalados en los artículos 10, 19 y 20 del Decreto número 117 de 21 de Mayo de este año, según el caso, atendiéndose a las instrucciones contenidas en las fórmulas provistas por el Registrador General del Estado Civil.

Artículo 2º Los Jueces Municipales enviarán mensualmente a la Oficina Central del Registro Civil, su pena de multa si no lo hicieron, una lista detallada de todas las licencias que expidan para la celebración de matrimonios religiosos y cura de los civiles que ellos hayan celebrado.

Artículo 3º Este Decreto deroga el artículo 6º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 162 DE 1919

(DE 28 DE JULIO)

por el cual se nombra suplentes de la Gobernación de la Provincia de Veraguas.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores José Alvarez y José M. Dutary primero y segundo Suplentes respectivamente de la Gobernación de la Provincia de Veraguas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 163 DE 1919

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el cargo de Correo y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor R. D. Prescott, Inspector General del Telégrafo, con derecho a sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 164 DE 1919 (DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se señalan los ochenta Correccionales en que los Correccionales devarán un sueldo mensual de diez balboas, de conformidad con el Presupuesto de la actual vigencia.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Conforme lo dispone el Decreto de Presupuesto de la vigencia en curso, los Correccionales de la República en donde los Correccionales devarán sueldo de diez balboas, serán los siguientes:

PROVINCIA DE PANAMÁ.

Distrito de Panamá.—Juan Díaz y San Juan de Pequeni.

Distrito de Arraiján.—Paja.

Distrito de San Miguel.—Maís y Saboga.

Distrito de Capira.—Cormeño.

Distrito de Chame.—Nueva Gorgova, Cabuya y Bejuno.

Distrito de Chigüigana.—Chigüigana, Garachiné, Jaqué, Jurado, Tucuní y Santa Dorotea.

Distrito de Chepo.—Corozal, Chapilín y El Llano.

Distrito de La Chorrera.—El Coco y Puerto Calmaio.

Distrito de Pinogana.—Boga de Cupe y Pinogana.

Distrito de Taboga.—Otoque.

PROVINCIA DE COLOMBIA.

Distrito de Colón.—Limón o Monte Lirio, Majagual o Llano Seco y Vigía.

Distrito de Chagres.—Ciri y Salud.

Distrito de Portobelo.—María, Chiquita, Garrote e Isla Grande.

Distrito de Santa Isabel.—Calebra, Mimamar y Vieito Rico.

PROVINCIA DE BOGOTÁ DEL TONO.

Distrito de Chiriquí Grande.—Crismaola.

PROVINCIA DE COCULI.

Distrito de Penonomé.—Cocle, Río Grande, Toubé, Casaveral y Tofí.

Distrito de Aguadulce.—El Cristo, El Roble y Pocrí.

Distrito de Antón.—Río Hato, El Chirí y El Valle.

Distrito de Natí.—Cuiño.

Distrito de La Piedad.—El Harino, Piedras Gortas y Llano Grande.

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Distrito de Las Tablas.—Valle Rico, El Quemado, La Palma y Sanjo Douringo o La Teja.

Distrito de Los Santos.—Sabana Grande y Las Grutas.

Distrito de Pocrí.—Paritilla y Lajamita.

Distrito de Pedasí.—Mariabé.

PROVINCIA DE HERRERA.

Distrito de Chitré.—Monagillo y La Arena.

Distrito de Las Minas.—El Toro y Quebrada del Rosario.

Distrito de Ocú.—Árto de los Pozos y Las Palmas.

Distrito de Parita.—Llano de la Cruz.

Distrito de Pesé.—El Pájaro.

Distrito de Santa María.—Chiripanga.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Distrito de David.—Chiriquí, Las Lomas y Pedregal.

Distrito de Alanje.—Divalá.

Distrito de Boquete.—Caldera.

Distrito de Bagaba.—Bagaba y Cañas Gordas.

Distrito de Dolega.—Potrillo.

Distrito de Remedios.—Nascito.

Distrito de San Félix.—San Félix.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 19 de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario.

Lto. GOSZALEZ.

RESOLUCION NUMERO 143

por la cual se deroga la Resolución número 6 de 5 de Mayo de este año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 143.—Panamá, 31 de Julio de 1919.

En escrito de nueve de Octubre último pidió el señor Olegario Barrelier al Gobernador de la Provincia de Los Santos, que los señores Félix Zambrano y Justo Cárdenas sean obligados, el año, a desocupar un terreno que tenía librado de la seguridad de una persona, como de sus propiedades, fundándose para ello en que había sido amenazado por los querrelados.

Como los hechos en que se funda dicha solicitud no se habían establecido plenamente por el querrelante, se le exigieron las pruebas por lo que respecta a la ocupación de las tierras que decía de su propiedad. Por lo que toca a la sanja de buena conducta, se comisionó al Alcalde de Pedasí para que, a ser posible, la hiciera efectiva.

Antes de que fuera resuelto en definitiva ninguno de los puntos del memorial referido, Barrelier procedió a dirigir otro escrito al Gobernador en el cual insistió sobre lo anterior y pedía dos Agentes de Policía para que velaran por la seguridad de su persona en el viaje que iba a emprender al lugar donde está ubicada la propiedad origen de la querrela, pero sin presentar las pruebas que justamente se habían exigido antes. Este segundo memorial le fue resuelto negativamente y se le hizo presente la manera como lo había sido el primero, a fin de que cumpliera con los requisitos que entonces se le exigieron.

Al darse traslado de este asunto a los susodichos Zambrano, Justo Cárdenas y otros, negaron los hechos afirmados por Barrelier, y en consecuencia, expresaron que se negaban a prestar la caución pedida y a desocupar los terrenos en cuya posesión se encontraba mediante de permiso escrito del Alcalde de Pedasí.

En este estado las cosas, el 25 de Abril del presente año, la señora Carmen E. vda. de León elevó otro memorial al Gobernador, acompañándolo de las pruebas de que era ella la propietaria del fundo «La Encarnación», el cual tenía dado en arrendamiento al señor Barrelier, quien había sembrado una gran extensión de él con yerba del Pará, plátanos, yuca, ñame, arroz, maíz y otros cultivos, solicitando que se hiciera prestar a favor de dicho Barrelier, por los señores Félix Zambrano, Justo Cárdenas, Sergio Barrelier y Manuel Barrelier, caución de paz y promesa de abstenerse de futuros ataques a la propiedad de su arrendatario. Así lo hizo el Gobernador de la Provincia en Resolución número 6 del cinco de Mayo último.

Los condenados pidieron la reconsideración de este fallo, la cual les fue negada; de aquí que hayan apelado a este Despacho donde se le ha avocado el conocimiento del asunto.

Para resolver, se avanzan las siguientes consideraciones:

1.º Que el artículo 953 del Código Administrativo no impone la pena de prisión cautiva, de abstenerse ocurrir a las vías de hecho cuando la persona que debe prestarla ha cometido un ataque manifiestamente injusto a la propiedad ajena, a fin de evitar que ese ataque se repita, caso que no se ha demostrado que exista en el presente.

2.º Que no se ha establecido tampoco que el señor Olegario Barrelier haya sido provocado, amenazado o injuriado por los vecinos de «El Berrio», circunstancia que debe mediar para poder hacer efectiva la fianza de buena conducta de que trata el artículo 953 del Código Administrativo. Por simples suposiciones, más o menos aventuradas, no se puede imponer ninguna pena.

3.º Que la Policía puede tomar diferentes medidas para las cuales le es posible prevenir los delitos o contravenciones, sin necesidad de imponer penas como la de prestar caución de buena conducta o de no ocurrir a las vías de hecho. Nadie puede ser condenado sin haber cometido infracción de la ley.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Derogar, como en efecto se deroga, la Resolución número 6 del 5 de Mayo de este año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 632

recaída a un memorial del señor Alexander Mc Coy.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 632.—Panamá, Julio 22 de 1919.

Alexander Mc Coy, en memorial de fecha 13 de los corrientes, pide a este Despacho que se comunique al Juez Quinto de este Circuito, ante quien cursa un juicio contra el peticionario por imprudencia temeraria, que al dictar sentencia en ese juicio, tenga en cuenta el referido juez, el tiempo que aquí ha estado detenido en poder de las autoridades navales americanas de la Zona del Canal, a solicitud de las autoridades panameñas, a fin de que el tiempo le sea descontado de la pena que dicho juez pueda imponerle por la comisión del delito mencionado.

La solicitud de Mc Coy es justa y no se opone a lo prescrito en las leyes vigentes en la República sobre duración de las penas; y como en estos casos los jueces al aplicar en una sentencia, de manera penal a un individuo, han expresado que de esa pena se descuenta el tiempo que el autor del delito ha estado detenido, obedeciendo lo prescrito en el artículo 65 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud del señor Alexander Mc Coy y disponer oficiar al Juez Quinto de este Circuito, en el sentido de manifestarle que al dictar sentencia en el juicio que por imprudencia temeraria se le sigue a Mc Coy en el Juzgado a su causa, tenga en cuenta el tiempo que el peticionario ha estado detenido en poder de las autoridades navales americanas de la Zona del Canal a solicitud de las autoridades de Panamá.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 633

recaída a una solicitud del señor Juez Municipal del Distrito de Remedios.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 633.—Panamá, 25 de Julio de 1919.

En telegrama de fecha veintidós de

los corrientes, solicita el señor Juez Municipal del Distrito de Remedios que teniendo que ausentarse de aquel Distrito los señores Romualdo Mora Pérez y Zoraida Rosas Tapia, quienes van a contraer matrimonio previamente ante ese Juzgado, se les exponere de la publicación del respectivo edicto.

Por tanto, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación del mencionado edicto, mediante el pago de cinco balboas (B. 5.00) que ingresará a favor del Fisco.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 634

por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Miguel de León.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 634.—Panamá, 26 de Julio de 1919.

Miguel de León, panameño, reo del delito de hurto, solicita al Ejecutivo que se le convierta en presidio las penas de cuatro años, cuatro meses y quince días de reclusión y veintidós meses quince días de prisión a que fue condenado en sentencia de fecha 13 de Diciembre de 1918 proferida por el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, la cual fue aprobada por la Corte Suprema de Justicia.

Acompaña el peticionario copia de la respectiva sentencia y un certificado expedido por el señor Médico Oficial de esta Provincia en que consta que el reo es apto para los trabajos del establecimiento.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Convertir en presidio las penas de cuatro años cuatro meses y quince días de reclusión y veintidós meses quince días de prisión impuestas al reo Miguel de León, a razón de dos días de ésta por tres de aquella y a contar de la fecha en que ingresa al respectivo establecimiento de castigo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 635

por la cual se le convierte la pena de prisión en la de presidio al reo Francisco Zapata.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 635.—Panamá, 26 de Julio de 1919.

Francisco Zapata, panameño, reo del delito de heridas, solicita al Ejecutivo que se le convierta en presidio la pena de un año de prisión a que fue condenado en sentencia de fecha veintinueve de Junio de este año, proferida por el señor Juez Segundo Municipal de Panamá, la cual no sufrió recurso alguno.

Acompaña a su solicitud copia de la respectiva sentencia y un certificado del señor Médico Oficial de esta Provincia en el que se acredita que el peticionario es apto para los trabajos del establecimiento.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Convertir en presidio la pena de un año de prisión impuesta al reo Francisco Zapata, a razón de dos días de ésta por tres de aquella y a partir de la fecha en que ingrese al respectivo establecimiento de castigo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 636

por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Adán Granados.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 536.—Panamá, Julio 26 de 1919.

Adán Granados, natural de Nicaragua, reo del delito de fuerza y violencia, solicite del Ejecutivo se le convierta en presidio la pena de dos años de prisión a que fue condenado en sentencia de fecha 30 de Noviembre de 1918, proferida por el señor Juez del Circuito de Coclé, la cual fue aprobada por la Corte Suprema de Justicia.

Acompaña copia de las respectivas sentencias y un certificado expedido por el señor Médico Oficial en que consta que el peticionario es apto para los trabajos del establecimiento.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Convertir en presidio la pena de dos años de prisión impuesta al reo Adán Granados, a razón de dos días de esta por tres de aquella y a partir de la fecha en que ingrese al respectivo establecimiento de castigo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 54 DE 1919

(DE 1º DE AGOSTO)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita Cleantina Ovalle, Maestra de grado de la Escuela de varones de San Felipe, en reemplazo de la señorita Sara M. V. Halar, que se promueve a igual puesto en la Escuela de niñas de San Felipe en reemplazo de la señora Mercedes B. de Colón, que renunció el puesto.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Juana Villaverde, Maestra de grado de la Escuela de varones de San Felipe en reemplazo del señor Pedro Moreno Corra que renunció el cargo.

Artículo 3º Nómbrase al señor José J. Testa, Maestro de grado de la Escuela de varones de Santa Ana, en reemplazo del señor Fernando Robles que renunció el cargo.

Artículo 4º Nómbrase al señor José Sobero Angello, Maestro de la Escuela mixta de Chiriquí, en reemplazo de la señora Sinfuosa B. de León, que renunció el puesto.

Artículo 5º Promuévese a la señora Mercedes B. de Palacios, del puesto de maestra de la Escuela mixta de Piedras Gordas a igual puesto en la escuela mixta de Calabazo, La Pimada. Esta escuela será de 9ª categoría.

Artículo 6º Nómbrase al señor José A. Castillo V., Maestro de la escuela mixta de Calobre, en reemplazo de la señorita Isabel M. Rodríguez.

Artículo 7º Promuévese a la señorita Isabel M. Rodríguez del puesto de maestro de la Escuela mixta de Calobre a igual puesto en la Escuela mixta de La Peña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el día primero de Agosto de mil novecientos diecinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHIA B. DENCAN.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1919.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
Cotón.	14	22	26	21		15	31	20	26			
Boca Grande.		2		1			1	2				
Ciri.												
Majagual.												
Monte Lirio.	2		1				2	2	1			
CHAGRES.												
La Encantada.	1		1				1	1	2			
Legarto			1			1						
Peda												
Salud		1					1					
Donsoso	1	1		2			1					
Coclé del Norte												
Gobern.		1		2								
Bo Jodé.		1		1		1		2				
PORTOBELLO		1	2			1	1	1	1			
Garrote.												
Isla Grande.												
Maria Chiquita.		1		5								
SANTA ISABEL (Palenque)						1				1		
Culebra.												
Nombre de Dios.	1		1			1	1	1	1			
Puerto Obaldia												
Santa Isabel.		1		1				1	1			
Viento Frio.												
Mimmar.												
El Vigia.												
Cativa.												
- Totales.	19	31	29	34		23	43	35	35			

Panamá, 30 de Junio de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1919.

PROVINCIA DE CHIRIQUI.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
DAVID	12	22	13	23	1	11	13	18	6		
Chiriquí (Capitanía)	1	1				2		2			
Guacá	1	9	5								
Las Lomas											
Pedregal											
San Pablo											
Vigagua											
ALANJE	2	12	4	12	5	5	11	8	8		
Ocho											
Divalá											
BOQUETE		3	1	2	1	1	1	1	1		
Caldera		1							1		
BEGABA	6	23	11	24		5	16	15	8		
Bugaba											
Cuchilla											
Cañas Gordas											
San Andrés											
DOLINA	6	6	5	14	3	3	7	5	7		
Pedernales		2		2							
GRALACA	1	4		2							
Rincón de Gualaca								1	1		
REMERIDOS		1		2		1	1		2		
El Nancito		1	1	1			1		1		
SAN FELIX		5		3			1	1	1		
Las Lajas											
SAN LORENZO		6	5	7		3	4	5	2		
Boca Chica											
BOQUERÓN	1	2	2	2			1	1	1		
TOTE	2	6	1	2		3		2	1		
Veladero											
San Felix											
Totales	32	109	42	104	5	35	56	54	39		

Panamá, 30 de Junio de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados como defectuosos el día 19 de Agosto de mil novecientos diez y nueve, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 47 y 51 del Decreto Ejecutivo número 154 de 12 de Diciembre de 1915.

Escritura número doscientos setenta y ocho de quince de Julio pasado, otorgada en la Notaría del Circuito de Colon, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Mary St. Annie de St. Rose.

Escritura número ochenta y cuatro de catorce de Junio de mil novecientos diez y nueve, otorgada en la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Víctor Manuel Vega vende a Rodolfo Suárez parte de una finca rural de su propiedad denominada «La Esperanza», ubicada en el Distrito de Penonomé.

Escritura número trescientos cuatro de diez y siete de Noviembre del año de mil novecientos cinco, otorgada en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Isabel C. viuda de Agüero dos lotes de terrenos situados en la ciudad de Bocas del Toro y ésta a la vez constituye hipoteca a favor de aquél.

Escritura número novecientos setenta y siete de veintinueve de Julio actual, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Herminio Casís vende una finca urbana a José Nicolás Palma ubicada en esta ciudad.

Panamá, Agosto primero de mil novecientos diez y nueve.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 19 de Agosto de 1915.

Escritura número 117 de 26 de Julio de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada sobre varios bienes de propiedad de Luis Escobar B.

Escritura número 226 de 24 de Octubre de 1917, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eusebio García F. un lote de terreno ubicado en Penonomé.

Escritura número 232 de 29 de Octubre de 1917, de la Notaría de Coclé, por la cual Bernardo Cordero F. vende a Silda Quirós un lote de terreno ubicado en Penonomé.

Escritura número 7 de 2 de Julio último, otorgada por el Secretario del Consejo Municipal de la Chorrera, por la cual Martina Velásquez vende por la suma de cien balboas una casa, ubicada en La Chorrera, a José P. Ramos.

Escritura número 198 de 1º de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Mareschino Caballero vende a Carlos y Viceriano Buitana una finca de su propiedad ubicada en Las Salinas de esta ciudad.

Escritura número 245 de 18 de Julio último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Saturno Lombardi vende a Alberto de Pay por la suma de B. 125.00 la finca de su propiedad distinguida con el número 1582, de la Sección de Chiriquí.

Escritura número 994 de 1º de los corrientes, de la Notaría del Circuito de esta capital, por la cual Julio Arjona Q. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la encarcelación de Carolina Diezcan.

Escritura número 103 de 26 de Marzo último, de la Notaría del Circuito Nacional de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Andrés A. Méndez, un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 987 de 31 de Julio último, de la Notaría Primera de este

Circuito, por la cual Teresa, Marta Hincapié constituye hipoteca a favor de Enrique Adolfo Jiménez por la suma de B. 1,250.00, sobre una finca de su propiedad ubicada en Bella Vista de Panamá.

Copia del poder conferido ante Edmundo Modina, Cónsul de Panamá a Hong Kong, el 24 de Junio último, por Au Him Chee y favor de James Au, en esta plaza.

Panamá, 1º de Agosto de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 2 de Agosto de 1919.

Nota del Gobernador de la Provincia, por la cual informa que la matrícula comercial denominada «C. Amado Lupi & Co.» de esta plaza, ha sido modificada por Resolución número 61 de 1º de los corrientes, por haberse retirado el socio Máximo Lindo.

Escritura número 983 de 31 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Estelina Zerba vende a José Rogelio Domínguez un lote de terreno y una casa situada en Nueva Gorgona.

Escritura número 914 de 18 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alfredo Algodana Gazo un lote de terreno denominado «Buenos Aires», ubicado en el Distrito de Chepo.

Escritura número 300 de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Elías Ramos Bustamante hace unas declaraciones sobre unas medidas introducidas a su finca ubicada en Chame.

Escritura número 986 de 31 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Valdez traspasa a Pascual Guardia la finca denominada «El Recreo» ubicada en el Distrito de Antón, por la suma B. 1,000.00, y dicho Valdez rescinde un contrato de compraventa celebrado con Emiliانا Ponce Jara.

Escritura número 998 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Echavea declara las medidas de un lote de terreno ubicado en Chepo.

Escritura número 984 de 26 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en Armañán, a Pablo Flores.

Escritura número 197 de 21 de Julio último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ricardo Tomás Flores constituye hipoteca a favor de Julio Enrique Díez, sobre una finca de su propiedad ubicada en Chiriquá.

Escritura número 199 de 1º de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Eloisa Ansemone constituye hipoteca sobre la mitad de una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, a favor de la «Compañía Internacional de Seguros».

Escritura número 990 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alfonso Preciado vende a Belisario Porras un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 1403 de 2 de Agosto de la Notaría de este Circuito, por la cual Clara Martínez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad ubicada en Colón, para responder de la encarcelación de Lee Lan sindicado del delito de hurto.

Escritura número 289 de 19 de Julio último, de la Notaría de Colón, por la cual la americana Banking Corporation cancela una hipoteca a favor de Adelina viuda de Martínez y éste a su vez constituye hipoteca sobre la misma finca a favor de Zan Murrill, por la suma de B. 2,000.00.

Diligencia de fianza, extendida ante el Juez Primero de este Circuito, del primero de los corrientes, por la cual Rito Jiménez constituye hipoteca sobre una casa

de su propiedad ubicada en esta ciudad, para responder de los porjuicios que se puedan ocasionar en una demanda, por valor de \$ 1,450.00.

Escritura número 1004 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Catalino Martínez constituye fianza hipotecaria sobre una finca de su propiedad ubicada en Chiriquá, a favor de la Nación para responder de la encarcelación de Lee Lan sindicado del delito de hurto.

Escritura número 203 de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Elías Ramos Bustamante constituye fianza hipotecaria a favor de la Nación por la suma de B. 150.00 sobre una finca de su propiedad ubicada en Chame, para responder de la encarcelación de Andrés Visquete, sindicado del delito de hurto.

Panamá, Agosto 2 de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza al señor Manuel Jaramillo B., mayor de edad, natural de Colombia, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra sí sigue su esposa Ernestina C. Herrera.

Por tanto, y en conformidad con el artículo 472 del Código Judicial, se fije el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy primero de Agosto de mil novecientos diez y nueve a las cuatro de la tarde.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

F. Guardia H.

6 vs. 1.

AVISO OFICIAL.

DEUDA PUBLICA INTERIOR.

BONOS DE TESORERÍA DE B. 25.00.

El segundo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando favorecidos los siguientes:

1	363	1041	1604	2236	2625	3098	3456	3847
2	365	1056	1622	2241	2636	3106	3460	3858
3	366	1078	1647	2247	2650	3118	3465	3878
5	371	1104	1672	2261	2656	3120	3470	3882
7	413	1116	1698	2263	2662	3126	3491	3889
25	420	1140	1708	2271	2676	3127	3494	3972
41	425	1159	1720	2295	2766	3129	3497	3973
50	426	1168	1729	2302	2707	3134	3509	3976
53	437	1169	1730	2305	2716	3143	3510	3993
54	438	1186	1743	2336	2774	3144	3511	4014
66	450	1196	1750	2347	2775	3148	3522	4022
77	452	1198	1769	2409	2777	3156	3554	4075
81	478	1219	1771	2416	2780	3163	3555	4079
84	493	1222	1809	2418	2796	3188	3605	4091
95	535	1243	1825	2419	2810	3191	3625	4099
99	561	1245	1833	2423	2836	3193	3647	4100
136	568	1255	1882	2454	2838	3195	3672	4103
151	581	1268	1887	2475	2859	3206	3683	4109
155	632	1290	1900	2478	2863	3210	3686	4117
156	695	1300	1936	2489	2867	3219	3702	4124
163	721	1328	1945	2493	2868	3234	3724	4181
193	736	1348	2008	2497	2877	3236	3728	4202
198	737	1369	2006	2518	2880	3248	3733	4248
206	785	1386	2024	2535	2885	3258	3736	4342
209	798	1416	2029	2538	2887	3282	3757	4349
213	836	1436	2046	2543	2888	3292	3743	4350
225	942	1462	2050	2547	2902	3314	3746	4369
234	851	1467	2062	2548	2904	3334	3763	4390
235	862	1481	2068	2555	2911	3338	3774	4476
256	870	1504	2076	2556	2917	3342	3779	4482
260	895	1506	2105	2561	2948	3343	3783	
265	906	1528	2144	2571	2956	3373	3786	
272	957	1529	2173	2583	2972	3389	3791	
292	943	1541	2178	2593	2994	3394	3804	
298	950	1547	2182	2596	3008	3409	3809	
325	954	1575	2201	2599	3009	3411	3823	
326	1015	1579	2215	2610	3014	3436	3827	
350	1082	1592	2226	2621	3031	3451	3839	
340	1084	1598	2235	2622	3039	3453	3843	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el 19 de Julio del año corriente, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 2º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán depositar al mismo Banco el cupón de intereses número 29 para recibir su pago.

Panamá, Junio 21 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTANA DE LA GUARDIA.